



## CONVOCATORIAS VIGENTES HASTA NUEVO AVISO

- 2021-05 AUXILIAR FISCAL PRINCIPAL**
- 2022-01 ESPECIALISTA EN PENSIONES ALIMENTARIAS**
- 2022-02 SUPERVISOR/A DE OFICIALES DE PENSIONES ALIMENTARIAS**
- 2022-03 OFICIAL DE PENSIONES ALIMENTARIAS**
- 2022-04 ALGUACIL**

### Documentos que debe incluir con la Solicitud de Examen:

- \_\_\_\_\_ Transcripción de Créditos que indique el grado conferido, especialidad, índice académico y que tenga la firma del Registrador de la institución académica o diploma.
  - \_\_\_\_\_ Evidencia de cursos aprobados en instituciones, universidades o colegios reconocidos y acreditados.
  - \_\_\_\_\_ Certificaciones de experiencia. Las mismas deben incluir el puesto ocupado, sueldo, período en que adquirió la experiencia (día-mes-año) y una descripción de los deberes.
  - \_\_\_\_\_ En cumplimiento con la Ley Núm. 254 del 31 de agosto de 2000 y de la Carta Circular Núm. 1300-29-03, según enmendada por la Carta Circular Núm. 1300-28-04, es requisito que toda persona que interese ingresar al servicio público entregue al patrono para el cual está solicitando el empleo, una copia de la *Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos (Modelo SC-6088)* emitida por el Departamento de Hacienda que incluya los últimos cinco (5) años previos a la solicitud. Esta certificación se podrá solicitar en cualquiera de las siguientes oficinas: Colecturías, Distritos de Cobro, Distritos de Servicio al Contribuyente, Secciones de Servicio al Contribuyente y en SURI. De no haber estado obligado/a en ley a rendir la planilla de contribución sobre ingresos durante uno o más años dentro del periodo de cinco (5) deberá completar la *Certificación de Razones Por Las Cuales No Está Obligado/a en Ley a Rendir la Planilla de Contribución sobre Ingresos (Modelo SC-2781)*. Esta certificación se podrá solicitar en cualquiera de los siguientes Centros de Servicios al Contribuyente: San Juan, Caguas, Mayagüez, Bayamón y Ponce.
- El periodo a cubrir por los documentos de Hacienda, debe indicar los datos de los años 2021, 2020, 2019, 2018 y 2017.
- \_\_\_\_\_ Someter el Estado de Cuenta o una Certificación Negativa de Pensión Alimentaria, emitida por la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), que evidencie que no tiene deuda por concepto de pensión alimentaria o de tenerla que tiene un plan de pago y se encuentra al día en su cumplimiento. El Estado de Cuenta o la Certificación Negativa de Pensión Alimentaria, que debe someter no podrá tener más de treinta (30) días desde la fecha de su expedición.
  - \_\_\_\_\_ Se adjudicará puntuación adicional a la nota de pase obtenida a los candidatos por los siguientes conceptos y cantidades:
    - a. Diez (10.00) puntos o el diez por ciento (10%), lo que sea mayor, como puntuación adicional a la nota obtenida por concepto de Derecho de Preferencia de Veterano a todo Veterano Licenciado Honorablemente. Según lo dispone la Ley Núm. 203-2007, en su Artículo 4, inciso F (a) (1,3), de

la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI. Para reclamar la preferencia de veterano, deberá someter copia de la "Forma DD-214" o en su lugar "Certificación de la Administración Federal de Veteranos" que indique los periodos de servicio en las Fuerzas Armadas y la clase de licenciamiento (honorable).

- b. Cinco (5.00) puntos o el cinco por ciento (5%), lo que sea mayor, adicionales a la nota de pase obtenida por una persona con impedimento cualificada, en cualquier examen. La Ley Núm. 81-1996, otorga este beneficio a toda persona con impedimento cualificada en cualquier examen. Esta Ley aplicará a las personas cuyo impedimento afecta sustancialmente una o más de las actividades principales de su vida. El beneficio de esta Ley no aplicará a las personas con impedimentos que cualifiquen para la preferencia de veteranos. Para reclamar la preferencia de persona con impedimento, deberá presentar una certificación médica oficial emitida por una autoridad competente, con no menos de doce (12) meses, que evidencie la condición del impedimento de la persona.
- c. Cinco (5.00) puntos o el cinco por ciento (5%), lo que sea mayor, de la puntuación total del examen, adicionales a la nota de pase obtenida por una persona beneficiaria de los programas de asistencia económica gubernamental que se encuentren bajo las disposiciones de la Ley de Reconciliación de Responsabilidad Personal y Oportunidad Laboral (P.R.O.W.A.) en Puerto Rico, Ley Pública Federal Número 104-193 de 22 de agosto de 1996, deberá estar próximo a cumplir sesenta (60) meses de participar de dichos beneficios. De reunir este requisito, deberá someter una certificación oficial emitida por el Programa de Asistencia Económica, (Programa TANF) del cual el beneficiario es participante.
- d. Diez (10.00) puntos o el diez por ciento (10%), lo que sea mayor y en adición a cualquiera otra bonificación a la calificación obtenida en cualquier examen al miembro de los Servicios Uniformados, Guardia Estatal, empleado civil del Cuerpo de Ingenieros o del Servicio Médico Nacional contra Desastres en igualdad de condiciones académicas, técnicas o de experiencia, según lo dispone el Artículo 6 de la Ley Núm. 218 de 2003, según enmendada, conocida como "*Ley de Protección para los Miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos*"

## **AVISOS IMPORTANTES**

1. No se aceptarán solicitudes incompletas.
2. El aceptar una solicitud de examen no implica que el candidato cualifica para el mismo.
3. Todas las solicitudes serán evaluadas y se les notificará mediante correo la determinación de la misma.
4. No se adjudicará puntuación por la evidencia **no** presentada con la solicitud de examen.

Agradeceremos que se refiera a la convocatoria o aviso público para más detalles de los documentos solicitados y los requisitos del puesto al cual solicita.